



COLABORACIÓN EN MATERIA DE VALORACIÓN CONVENIO DE SUMINISTRO DE TEJIDO CORNEAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO Y/O SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN ARMANDO BIBIANO GARCÍA. CONTROL DE ENFERMEDADES, Y EL DR. MICHEL RAÚL ORTIZ PRADO, DIRECTOR DEL CENTRO DE TRASPLANTES DEL ESTADO DE GUERRERO; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE OFTALMOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEO", REPRESENTADO POR EL DR. MARIO DE LA O ALMAZÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES.

El trasplante de córnea es el único tratamiento que sustituye la visión en forma parcial o total, el margen de éxito es del 95%. La estancia hospitalaria que se requiere es mínima. Ya que se trata de una cirugía ambulatoria, donde el tratamiento inmunosupresor es utilizado durante el primer mes post trasplante y no de por vida como en otro tipo de trasplantes; todas estas condiciones otorgan al trasplante de córnea el más elevado valor en relación costo beneficio.

Ante la necesidad de los Guerrerenses por patologías corneales que afectan la visión, la Secretaría de Salud a través del Centro de Trasplantes del Estado de Guerrero (CETRAEG) y del Instituto Estatal de Oftalmología (IEO), pone en marcha, el "Programa de Trasplante de Córnea" para lograr abatir el registro de datos de pacientes en espera para recibir un trasplante corneal.

DECLARACIONES

. "LA SECRETARÍA" declara:

Coordinar el Sistema Estatal de Salud e impulsar íntegramente los programas de salud en la entidad, tanto en materia de salud pública como de atención médica; promover la interrelación sistémica de acciones que en la materia lleven a cabo la Federación y el Estado, y ejercer facultades de autoridad sanitaria en su ámbito de competencia, conforme a lo disponen los artículo 4° de la Ley General de Salud; 11, 18 Apartado A Fracción IX y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Número 08.

I.2.- Que el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, cuenta con el Organismo Público Descentralizado, denominado Servicios Estatales de Salud, en términos del Decreto Número 425 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 23 de diciembre de 2016, No. 103 Alcance VIII; asimismo se hace





Secretaria de Salud

referencia al Decreto número 8 que crea al organismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de marzo de 1987; en correlación con el Decreto número 11 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Guerrero número 59, publicado el 21 de enero de 1997 en el Periódico Oficial del Estado.

- I.3.- Que el DR. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS, Secretario de Salud del Estado de Guerrero y Director General de los Servicios Estatales de Salud, se encuentra plenamente facultado para celebrar actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría, con base en lo dispuesto en los artículos 18, Apartado A Fracción IX y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, así como los artículos 7°, fracción II, 11 fracción I, y 11 Bis fracciones I y VI, 8, 17 quinqués y 17 sexies de la Ley Número 1212 de Salud en el Estado de Guerrero; acreditando su personalidad jurídica mediante nombramiento de fecha 27 de octubre del 2015, que le fue conferido por el LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- **I.4.-** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave SES870401TX8.
- **I.5.-** Que dentro de su estructura orgánica cuenta con diversos hospitales en la entidad, los cuales brindan atención médica a la población abierta y que no cuentan con los servicios especializados en trasplante de córnea, mismos que oferta "**EL IEO**".
- **1.6.-** Que diversos hospitales cuentan con Programa Activo de Procuración de Órganos y Tejidos, y cuentan con Licencia Sanitaria otorgada por la **COFEPRIS**, para la Extracción (Procuración) de Órganos y Tejidos; en lo sucesivo se les denominará "**LOS HOSPITALES**".
- I.7. Para efectos de este convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Ruffo Figueroa Número 6, Colonia Burócratas, C.P. 39090, de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

II.- "EL IEO" declara:

- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado, de conformidad con el Decreto número 516 por el que se crea, publicado el martes ocho de enero de dos mil ocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se encuentra agrupado en el Sector, Coordinado por el Titular de la Secretaría de Salud, y tiene como objetivo prestar todos los servicios tendientes a prevenir, curar y controlar las enfermedades propias del sistema visual, que afectan a la población del Estado de Guerrero.
- **II.2. "EL IEO"**, tiene a su cargo entre otras atribuciones, la Planeación, Organización, Normatividad, Coordinación, Control y Evaluación, para garantizar que el otorgamiento del Seguro Popular, Prestaciones y Servicios establecidos en la Ley, se efectúen de manera ágil, oportuna y eficaz, en beneficio de la población beneficiaria del Sistema de Protección Social en Salud.
- II.3.- Su representante, el **Dr. Mario de la O Almazán**, con nombramiento, otorgado por el Gobernador Constitucional Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, de fecha de fecha 4 de





noviembre del 2015 y se encuentra plenamente (Facultado para suscribir el presente convenio, donde se le confieren en los artículos 9 fracción II, 16 fracciones III y XII, del Decreto señalado en la declaración II.1. del presente convenio.

II.4.- Señala como su domicilio para los efectos de este Instrumento Jurídico, el ubicado en Av. Juan R. Escudero Número 158, Ciudad Renacimiento; C.P. 39715 de Acapulco de Juárez; Guerrero.

III. "LAS PARTES" declaran:

III.1.- Que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Colaboración en Materia de Suministro y Valoración de Tejido Corneal, así como el Destino Final del Rodete Escleral; con el fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, así como para el mejoramiento en la calidad de vida de las personas de la comunidad con problemas de salud visual que requieran de Cirugía de Trasplante de Córnea.

III.2.- Que se comprometen en apoyar las áreas de interés común como lo son: promover y agilizar el suministro de tejido con fines terapéuticos, apoyo en capacitación y logística requerida para el proceso a fin de que sean de beneficio de los usuarios de los servicios de atención médica y en estricto apego a lo dispuesto en la Ley General de Salud y el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en que "LA SECRETARÍA" a través de los hospitales, suministre tejido corneal a "EL IEO", para ser utilizado en beneficio de los usuarios de los servicios de atención médica de éste último.

El suministro de Tejido deberá obedecer en todo momento a la normatividad vigente y lo que determine la Plataforma del Sistema Informático del Registro Nacional de Trasplantes.

De igual forma "EL IEO" pone a disposición de "LA SECRETARÍA", el servicio de Valoración de Cornea y proceso autorizado del Destino Final del Rodete.

SEGUNDA.- DE LA RECUPERACIÓN DE INSUMOS.- "LAS PARTES" señalan en el presente Convenio, que la disposición de las corneas, su valoración, así como dar el destino final al rodete para su incineración, están exentas de todo tipo de costo; para dar sustentabilidad a los servicios es necesaria la recuperación de insumos y materiales, así como la capacitación continua del personal que permitan la continuidad del objeto del presente instrumento.

En este sentido, "LAS PARTES" han determinado de conformidad a los requerimientos relacionados con la procuración, conservación e incineración de





Secretaria de Salud

corneas, un sistema de devolución de la hielera o termo donde se transporte el tejido corneal así como del gel congelante con el cual se conserva el tejido durante el traslado del mismo, para ser reutilizables en los siguientes envíos.

Los gastos que se generen por la procuración, preservación y traslado del tejido corneal serán a cargo de FASSA Ramo 33 de la unidad hospitalaria correspondiente, mientras que los medios de preservación con tejido corneal que ingresen al banco de tejido, serán sustituidos por medios de preservación nuevos por "EL IEO" a "LOS HOSPITALES" para procuraciones subsecuentes.

Los gastos correspondientes a la conservación, evaluación, mantenimiento, almacenaje, insumos inherentes al área de banco de tejido ocular, los que se generen por los procesos de la asignación, quirúrgicos (médico responsable del trasplante, insumos y material médico), pre, post operatorios y seguimiento hasta el destino final del rodete, estarán a cargo de "EL IEO".

TERCERA.- PROCEDIMIENTOS:

1.- SUMINISTRO DE TEJIDO CORNEAL: "LOS HOSPITALES", mediante su programa de donación obtendrán el tejido corneal y lo enviarán al Banco de Tejido Corneal de "EL IEO" para su valoración y calificación del tejido obtenido en el entendido que cumplió cabalmente con lo establecido por la ley, (donación voluntaria del disponente por escrito, autorización del Ministerio Publico cuando se trate de muerte violenta, estudio de marcadores virales, obtención de la córnea por personal capacitado y reconocido), apoyado por "EL CETRAEG".

"LOS HOSPITALES" avisarán con oportunidad la fecha y hora en la que trasladará el Tejido corneal para ser entregado en el Banco de Tejido Corneal de "EL IEO" para su evaluación, conservación y distribución.

El Banco de Tejido Corneal de "EL IEO" valorará la córnea e informará al comité Interno de Trasplante de Córnea sobre las características del tejido obtenido y si es viable para trasplante, donde se determinará el destino final del tejido, lo cual se informará a la "LOS HOSPITALES".

El comité Interno de Trasplante de Córnea informará al Banco de Tejidos y al Centro Estatal de Trasplantes, el nombre completo y el ID del receptor que recibira el trasplante verificando que se encuentre dado de alta en el registro nacional de trasplantes.

2.- VALORACIÓN DE TEJIDO CORNEAL.- El Banco de tejidos del "IEO" hará la Valoración del Tejido Corneal recibido, con <u>FORMATO DE TRAZABILIDAD DE TEJIDO CORNEAL</u>, Anexo (hoja 1) con personal previamente autorizado y reconocido para éste efecto y una vez valorado informará de los resultados al Comité Interno de Trasplantes del "IEO" para que el médico responsable del Trasplante acuda por el Tejido y por la valoración en el <u>FORMATO DE TRAZABILIDAD DE TEJIDO CORNEAL</u>, Anexo (hoja 2 y 3) el día que se vaya a realizar el Trasplante.

El tejido corneal suministrado por "LOS HOSPITALES" será intransferible,





Secretaría **de Salud**

únicamente es para el paciente asignado, es así como "EL IEO", en caso de existir algún cambio, deberá notificarlo mediante oficio y correo electrónico a "LOS HOSPITALES", con copia a "EL CETRAEG".

3.- DEL DESTINO FINAL DEL TEJIDO: El Médico responsable del Trasplante de "**EL IEO**", hará la devolución del rodete, una vez utilizada la córnea a través del <u>FORMATO DE TRAZABILIDAD DE TEJIDO CORNEAL</u>, Anexo (hoja 4 y 5), al Banco de Tejido corneal de "**EL IEO**", quién a su vez se encargará del envío del rodete hacia el Hospital que cuente con área o servicio de Patología para su destino final.

De igual forma, el Tejido Corneal que por los resultados de su valoración no sean aptas para ningún procedimiento, se hará del conocimiento a "EL IEO" y al Centro Estatal de Trasplantes de Guerrero y mediante el Anexo (hoja 4 y 5) el Banco de Tejido de "EL IEO" procederá de igual forma, al envío del rodete hacia el Hospital que cuente con área o servicio de Patología para su destino final.

CUARTA. EXPEDIENTE INTERNO DE "EL IEO".- Con el objeto de contar con toda la información que acredite que la procuración y el manejo de los tejidos ha sido en apego a la legislación y procedimientos establecidos "LOS HOSPITALES" proporcionarán los siguientes documentos en cada uno de los casos para la integración del expediente que "EL IEO" conservará:

Para valoración y/o asignación al Banco de Tejido Corneal de "EL IEO":

- Llenado de <u>FORMATO DE TRAZABILIDAD DE TEJIDO CORNEAL</u>, Anexo (hoja 1)
- Copia de autorización de procuración de la córnea por disponentes secundários
- Copia de identificación de donante y disponentes secundarios.
- Copia de resultados de serología (HIV, Hepatitis B y C, VDRL).
- · Resumen clínico del donante.
- Si se trata de caso médico legal anexar copia de anuencia del ministerio público.
- Cópia de Certificado de Defunción y/o Certificado de Perdida de la Vida.
- Carta original de Asignación firmadas por ambas partes

Para la distribución por el Banco de Tejido Corneal se anexarán los siguientes documentos:

- Llenado de <u>FORMATO DE TRAZABILIDAD DE TEJIDO CORNEAL</u>, Anexo (hoja 4 y 5)
- Copia de autorización de procuración de la córnea por disponentes secundários
- Copia de identificación de donante y disponentes secundarios.
- Copia de resultados de serología (HIV, Hepatitis B v/C, VDRL).
- Expediente de Donación.
- Si se trata de caso médico legal anexar copia de anuencia del ministerio publico
- Copia de certificado de defunción y/o Certificado de perdida de la vida.
- Evaluación de lámpara de hendidura.





- Resultados de microscopía especular.
- Carta original de asignación firmada por ambas partes.

Para la recepción por "EL IEO" se anexarán los siguientes documentos:

- Solicitud de la córnea
- Constancia de que el paciente está en el Sistema Informático de Registro Nacional de Trasplantes (SIRNT) del Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA).
- Llenado de <u>FORMATO DE TRAZABILIDAD DE TEJIDO CORNEAL</u>, Anexo (hoja 4 y 5).
- Carta original de Asignación firmadas por ambas partes.

El médico responsable del trasplante de "EL IEO", se compromete a la devolución del Rodete del Tejido Corneal una vez realizado el trasplante, con el <u>FORMATO DE TRAZABILIDAD DE TEJIDO CORNEAL</u>, Anexo (hoja 4 y 5) con los datos de la cirugía (fecha, médico tratante, diagnóstico) al Banco de Tejido Córneal del "IEO" para su destino final.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LOS HOSPITALES".

- Contar con Licencia Sanitaria autorizada y vigente, en su Modalidad de Extracción (Procurador) de Órganos y Tejidos.
- Proporcionar a "EL IEO" Tejido Corneal apto para trasplante con fines ópticos o tectónicos.
- Dar a conocer la disposición del Tejido Corneal.
- Valoración del tejido corneal.

SÉXTA.- OBLIGACIONES DE "EL IEO".

- Contar con Licencia Sanitaria autorizada y vigente, en su Modalidad de Trasplante de Córnea.
- Enviar Acta de comité interno y copia de cédula profesional de médicos en trasplante autorizados, en caso de existir algún movimiento notificarlo al Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA), a "LA INSTITUCIÓN" y al Centro Estatal de Trasplantes de Guerrero mediante oficio y correo electrónico.
- Contar con pacientes inscritos en la Base de Datos de Pacientes en Espera de Trasplante Corneal del Sistema Informático del Registro Nacional de Trasplantes.
- Registrar la aplicación del Tejido Corneal en la Base de Datos de Pacientes en Espera de Trasplante Corneal del Sistema Informático del Registro Nacional de Trasplantes y dar aviso a Centro Estatal de Trasplante de Guerrero.
 - Dar cumplimiento a lo establecido en el Articulo 33 Fracc. XI, Inciso c, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes, que obliga al Responsable Sanitario del Establecimiento a proporcionar al Centro Nacional de Trasplantes, solicitando además que informe a "LOS HOSPITALES" y al Centro Estatal de Trasplantes, los datos del trasplante dentro de las 72 horas posteriores al evento y además deberá remitir el FORMATO DE TRAZABILIDAD DE TEJIDO CORNEAL de Aplicación de Tejido Corneal del Banco





de Tejidos en el mismo plazo.

 Poner a disposición de "EL CETRAEG", lo requerido para que realice la supervisión de la veracidad de documentos y supervisión de la aplicación de los procedimientos médicos y administrativos relativos al trasplante realizado y por realizar.

SÉPTIMA.- COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES".- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo las acciones contenidas en este acuerdo de voluntades, siempre vigilando que se realice en el más estricto apego a lo dispuesto en la Ley General de Salud y al Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes.

OCTAVA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.-"LA SECRETARÍA" podrá en todo momento suspender el suministro de tejido, así como dar por terminado el presente instrumento en el caso de que a su consideración no se esté dando estricto cumplimiento a los procedimientos definidos.

De igual forma, en el caso de que "EL IEO" considere que no se cumple con los lineamientos administrativos dentro del presente Convenio de Colaboración, podrá suspender de forma unilateral y automática, quedando por rescindido el presente convenio.

De manera general cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Instrumento con antelación al vencimiento establecido mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 15 (quince) días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

NOVENA.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES POR "LAS PARTES".- Para la debida conducción de las acciones del presente Convenio "LAS PARTES" realizan las siguientes designaciones:

Por "EL IEO":

Coordinador Hospitalario: Dr. Claudio Arturo del Ángel Carretero, o quien lo sustituya en el cargo.

Correo: <u>ieodirgro@hotmail.com</u> Tel: 744 442 5621 ext 131

Subdirectora Médica: Dra. Patricia Cuellar Garduño, o quien la sustituya en el cargo.

Correo: <u>ieodirgro@hotmail.com</u> Tel: 744 442 5621 ext 204

Por "LA SECRETARÍA".

Coordinador Hospitalario: Dra. Tania Tello Divicino, o quien la sustituya del cargo.

Correo: chdonacionchilpo@gmail.com

Teléfono: 01747 4942200

Coordinador Hospitalario: Dr. Benjamin Fuentes Arellano, o quien lo sustituya del cargo.

Correo: chdonacionchilpo@gmail.com





Secretaría de Salud

Teléfono: 01747 4942200

DÉCIMA .- **CONFIDENCIALIDAD.-** "LAS PARTES" reconocen que la información, documentos, conocimientos, manuales, productos o servicios a los que tengan acceso en virtud de este Instrumento legal, son propiedad exclusiva de la parte que los originó y se obligan a mantener la más absoluta confidencialidad, comprometiéndose a no revelarlos o hacerlos accesibles a terceros bajo ninguna forma o procedimiento.

La información confidencial podrá ser revelada a terceros cuando así lo acuerden "LAS PARTES".

En caso de que "LAS PARTES" decidan hacer publicaciones, coproducciones y difusión del objeto del presente Convenio, así como de sus resultados, estas se harán de común acuerdo y de manera conjunta.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio de colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Cada una de "LAS PARTES", será responsable por los accidentes laborales que sufra su personal o por los daños a su propiedad, independientemente del lugar donde estos ocurran y no entablarán juicio ni presentarán reclamación alguna en contra de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" serán responsables de sus actos por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la forma y términos que determine el presente Convenio; sin embargo, están conformes en definir el proceder en el caso de posibles eventualidades.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia por tiempo indeterminado a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado cuando así lo convengan "LAS PARTES", o bien, cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su intención de darlo por terminado, con un mínimo de sesenta días anteriores a la fecha de terminación, previendo que los trabajos que se estén desarrollando culminen satisfactoriamente para "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de firma del Convenio Modificatorio respectivo.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" convienen que en caso de controversia se someterán a la Jurisdicción y competencia de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.





El contenido del presente Instrumento legal, es producto de la buena fe de "LAS PARTES" por lo que en caso de duda en su interpretación o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo, procurando el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas y cada una de las clausulas, se firma por cuadruplicado, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a seis de octubre del 2017.

POR "LA SECRETARIA"

POR "EL IEO"

DR. MARIO DE LA O ALMAZÁN.

DIRECTOR GENERAL.

DR. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS. SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR

GENERAL DE LOS SERVICIOS

ESTATALES DE SALUD.

DR. ARMANDO BIBIANO GARCÍA SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y

CONTROL DE ENFERMEDADES

DR. MICHEL RAUL ORTIZ PRADO DIRECTOR DEL CENTRO DE

TRASPLANTE DEL'ESTADO DE GUERRERO

Página 9 de 9

ANEXOS









ANEXO 1 FORMATO DE TRAZABILIDAD DE TEJIDO CORNEAL

ANLAGI TONIVIATO DE TRAZA	COLLIDAD DE LEJI	JO COMIN	LAL					
			FOLO _					
I DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO GENERADOR								
				RNT				
	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX							
VALORACIÓN	ASI	GNACIÓN						
2 DATOS GENERA	LES DEL DONADO)R						
		EDAD	S	EXO				
FECHA D	E DEFUNCION	_		HORA				
			EXP					
CORNEA IZQUIERDA			ORNEA DERECHA					
3 DATOS DEL T	EJIDO CORNEAL							
RH								
		_ '						

NOMBRE DEL HOSPITAL				RNT
DOMICILIO				
NUMERO DE LICENCIA				
MOTIVO DE ENVIO	VALORACIÓN		ASIGNACIÓN	
	2 DATOS G	SENERALES DEL DON	ADOR	
NOMBRE			EDAD	SEXO
FECHA DE NACIMIENTO	FI	ECHA DE DEFUNCION		HORA
CAUSA DE DEFUNCION			-	EXP
HORA DE LA PROCURACION	CORNEA IZQUIE	RDA	CORNEA D	ERECHA
NOMBRE DEL PROCURADOF	R			
	2 - DATO	S DEL TEJIDO CORNE	- A I	-
GRUPO SANGUINEO	S DATO		.AL	
VIH				
VDRI				
VHB				
VHC				
OTROS				
Antecedentes personales pa	atologicos del donador			
CIRUGIAS OFTALMOLÓGICA	_	NO	CUAL:	
			- COAL.	
OBSERVACIONES				
ENTREGA TEJIDO CORN	FAL		RECIBE TEJIDO CORNE	ΔΙ
FIRMA			FIRMA	AL .
CARGO		-	CARGO	
LUGAR Y FECHA DE ENT	REGA			
NOTA: Anexar al for	mato los siguientes docu	mentos:		
copia autorización de la dona	ación	Anuencia	a del M.P. (en su caso)	
Identificación de disponente			a del M.P. (en su caso) : laboratorios	









INSTITUTO ESTATAL DE OFTALMOLOGIA BANCO DE TEJIDO CORNEAL

ANEXO 1 FORMATO DE TRAZABILIDAD DE TEJIDO CORNEAL

FOLIO

	4 VAL	ORACION COR	NEAL DERECHA	EDAD	
NOMBRE	NOMBRE			SEXO	
FECHA DE NACIMIENTO	CHA DE NACIMIENTO FECHA DE DEFUNCION			HORA	
CAUSA DE DEFUNCION					EXP
HORA DE LA PROCURAC	ION				
		-			
EPITELIO	1.570				
CLARO E INTA					
HAZE (OPACI		MODERADO	SEVERO		
PÉRDIDA	LEVE	MODERADO	SEVERO		
	E CUERPOS EXTRAÑOS O PTERI	GION			
OTROS					
ESTROMA	ADACTO				
CLARO Y CON					
EDEMA PRESENCIA D	LEVE DE	MODERADO	SEVERO		
ARCO	LEVE	MODERADO	SEVERO		
ESTRIAS	LEVE	MODERADO	SEVERO		
CICATRICES (DESCRIBIR)				
INFILTRADOS	(DESCRIBIR)				
OTROS					
DESCEMET					
DEFECTOS O	DESPRENDIMIENTO	CENTRAL	PERI	FERICO	
PLIEGUES	LEVE	MODERADO	SEVERO		
ENDOTELIO					
PLIEGUES	LEVE	MODERADO	SEVERO		
GUTTAS	LEVE	MODERADO	SEVERO		
OTRAS OBSERVACION	ES				
EVALUACION POR MIC	ROSCOPIA ESPECULAR				
CD			HEX		
SD			AVE		
CV			AREA TOTAL		
CONCLUSION /R	ECOMENDACIÓN				
		,,,,,,			
	E	/ALUÓ	3	NOMBRE	/ FIDA 4 4
				MUNNIKKE '	Y FIRIVIA









INSTITUTO ESTATAL DE OFTALMOLOGÍA BANCO DE TEJIDO CORNEAL

ANEXO 1 FORMATO DE TRAZABILIDAD DE TEJIDO CORNEAL

FOLIO

ONADDE	4. 1- VAL	ORACION CO	RNEAL IZQUIER	R DA EDAD	CEVO
OMBRE			DEFLINICIONI	SEXO	
ECHA DE NACIMIENTO		— FECHA DE	DEFUNCION		HORA
AUSA DE DEFUNCION					EXP
ORA DE LA PROCURACION					
		-			
EPITELIO					
CLARO E INTACTO	v9v5-200700045		V20 0000 (400000), 4000		
HAZE (OPACIDAD)	LEVE	MODERADO	SEVERO		
PÉRDIDA	LEVE	MODERADO	SEVERO		
PRESENCIA DE CUERPOS EXTRA	ÑOS O PTERIGI	ON			
OTROS					
CLARO Y COMPACTO					
EDEMA	LEVE	MODERADO	SEVERO		
PRESENCIA DE					
ARCO	LEVE	MODERADO	SEVERO		
ESTRIAS	LEVE	MODERADO	SEVERO		
CICATRICES (DESCRIBIR)					
INFILTRADOS (DESCRIBIR)					
OTROS					
DESCEMET					
DEFECTOS O DESPRENDIMIENT	0	CENTRAL	PERI	FERICO	
PLIEGUES	LEVE	MODERADO	SEVERO		
ENDOTELIO					
PLIEGUES	LEVE	MODERADO	SEVERO		
GUTTAS	LEVE	MODERADO	SEVERO		
OTRAS OBSERVACIONES		19			
EVALUACION POR MICROSCOPIA ESPECU	JLAR				
CD			HEX		
SD			AVE		
cv			AREA TOTAL		
60NGUIGIÓN /550G	.6.				
CONCLUSIÓN /RECOMENDAC	ION				
	EVA	ALUÓ			
			-	NOMBRE	ΥFIRMA









INSTITUTO ESTATAL DE OFTALMOLOGÍA BANCO DE TEJIDO CORNEAL ANEXO 1 FORMATO DE TRAZABILIDAD DE TEJIDO CORNEAL

						FOLIO	1 2 2
		5 DATOS G	SENERALES D	EL HOSPITA	L RECEPTOR		
NOMBRE DEL HOSPITAL							RNT
NUMERO DE LICENCIA							
6 DATO	OS DEI	TEUDO A LA	ENTRECA (R	ANCO DE O	JOS A HOSPITAI	DECEDTOR)	
CORNEA DERECHA	/3 DEL		-		IZQUIERDA		
ENTREGA TEJIDO CORNI	EAL				RECIBE TEJIDO	O CORNEAL	
CARGO					CARGO		
LUGAR Y FECHA DE ENT	REGA						
	7 - 1	DATOS GENE	RALES DEL R	FCEPTOR CO	ORNEA DERECH	Δ	
NOMBRE		DATOS GENE	INALES DEL I	LCLI TON C	EDAD		SEXO
FECHA DE NACIMIENTO			FECHA D	E CIRUGIA	mental Edit))	HORA
DIAGNOSTICO MEDICO							
OJO OPERADO:		OJO IZQU	IERDO		O.	JO DERECHO	
SE REALIZO CIRUGIA:	Si	(NO	-	CAUS	Α	
MEDICO TRATANTE					CI	D. PROF	
CONDICIONES DEL							
TEJIDO							-
			MEDI	CO TRATAN	TE		
			WED	CO TRATAN	_	NOMBRE Y	FIRMA
NOTA: Flacille compal		-1 -1 -1 14				*.1	
NOTA: El tejido corneal un lapso no mayo			donador deb	e ser devuei	ito ai banco de t	ejido corneai d	e procedencia en
ENTREGA TEJIDO RESID	JAL				RECIBE TEJIDO	O RESIDUAL	
CARGO			-		CARGO		
LUGAR Y FECHA DE ENT	REGA						









INSTITUTO ESTATAL DE OFTALMOLO BANCO DE TEJIDO CORNEAL

ANEXO 1 FORMATO DE TRAZABILIDAD DE TEJIDO CORNEAL

				FOLIO	
	5 DATOS	GENERALES DEL HOSPITA	AL RECEPTOR		
NOMBRE DEL HOSPITAL					RNT
(4)					
NUMERO DE LICENCIA					
C DATE	OC DEL TEUDO A L				
CORNEA DERECHA	JS DEL TEJIDO A LA	A ENTREGA (BANCO DE C	A IZQUIERDA	TAL RECEPTOR)	
CORNEA DERECHA		_ CORNEA	4 IZQUIERDA		
ENTREGA TEJIDO CORN	EAL		RECIBE TEJI	IDO CORNEAL	
		_	·		
CARGO		-	CARGO		
LUCAD VECCUA DE CAIT	DEC.4				
LUGAR Y FECHA DE ENT	KEGA				
	7.1- DATOS GEN	ERALES DEL RECEPTOR C	ORNEA IZOLIII	FRDA	
NOMBRE	7.12 07.11.00 02.11.	ENVILLO DEL NECEL TON C	EDAD	LILDA	SEXO
FECHA DE NACIMIENTO		FECHA DE CIRUGIA			HORA
DIAGNOSTICO MEDICO					
OJO OPERADO:	OJO IZQL	JIERDO		OJO DERECHO	
SE REALIZO CIRUGIA:	Si	NO	CA	USA	
MEDICO TRATANTE				CED. PROF	
CONDICIONES DEL					
TEJIDO					
		MEDICO TRATAN	JTE		
		WEDICO MATAN		NOMBRE Y	FIRMA
				NOWBILL	TIMMA
NOTA: El tejido corneal	residual del boton	donador debe ser devue	lto al banco de	e tejido corneal d	e procedencia en
un lapso no mayo	or de 15 dias.			-	
ENTREGA TEJIDO RESID	UAL		RECIBE TEJI	DO RESIDUAL	11 11
CARGO		-	CARGO		
		-	CANGO -		
LUGAR Y FECHA DE ENT	REGA				, 11